

eLeVe

Autónomos. Recategorización. Pago del nuevo valor.



¿En la recategorización de autónomos que se realiza en mayo de cada año, el valor resultante de la nueva categoría se abona por el período mayo o junio?

El artículo 27 de la RG N° 2217 establece que las obligaciones de pago resultantes de la recategorización anual, tendrán efectos para los períodos mensuales devengados a partir de junio "del año de la recategorización" hasta mayo del año calendario inmediato siguiente, ambos inclusive.